

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ORDENANZA Nº 016 2017

POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

PRESENTADO POR: RONALD HOUSNI JALLER "GOBERNADOR"

COMISIÓN: PRESUPUESTO Y CONTROL FISCAL.

PRIMER DEBATE: 18 DICIEMBRE 2017

SEGUNTO DEBATE: 21 DICIEMBRE 2017

TERCER DEBATE: 26 DICIEMBRE

Anotado a los Folios: 04



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión:	
VOISIOII.	

Fecha Aprobación: 08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA No. 016 DE 2017

(26 de diciembre)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: "por la cual la honorable asamblea concede facultades extraordinarias al gobernador de san Andres, providencia y santa catalina para implementar incentivos tributarios.

ARTICULO SEGUNDO: para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2017 estén paz y salvo en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre estos para la vigencia de 2018, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1°de enero de 2018	28 de febrero de 2018	15%
1°de marzo de 2018	30 de abril de 2018	10%
1°de mayo de 2018	30 de junio de 2018	5%

Parágrafo 1: para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2018 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1°) de Julio de 2018.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2018 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararan y pagaran las sanciones que para el efecto establece el estatuto tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de industria y Comercio e impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso, tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que a partir del 01 de enero del año 2018, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2018.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los entes territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo a su competencia se acogerá directamente a ello.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONTINUACIÓN ORDENANZA NO. 016 DE 2017: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

BRADISON FERNADEZ BRYAN

Presidente

JENIFER BENT OLMOS

Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 016 del 26 de diciembre de 2017.

JENIFER BENT OLMOS Secretaria Genera



GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Doctor JOSE MITCHELL HUDGSON Presidente Honorable Asamblea Departamental San Andrés Isla

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS Origen-DESPACHO GOBERNADOR Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA INFORMACIÓN Radicado- 15 03/01/2018 10:27 am Folios- 1 Anexos- 2 EJEMPLARES Puede hacer seguimiento a su tramite en: www.sanandres.gov.co/mitramite

FIRMA: Lied

Asunto: Sanción Ordenanza

Cordial saludo:

Me permito remitir las siguientes Ordenanzas debidamente sancionada, para su conocimiento y fines pertinentes:

ORDENANZA 014 DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL Y SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR".

ORDENANZA 016 DE 2017 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

Atentamente,

ALAIN MANUARRES FLOREZ Gobernador (E)

Anexos: Un original cada Ordenanza

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2017/Asamblea-Ordenanzas

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia

1700-63.08 - V:00

Pág 1 de 1



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 016 DE 2017 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de enero de 2018, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 03 de enero de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

ALAIN MANJARRES FLOREZ

RECIPIED OF CHILDREN

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 019 DE 2017: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

internacionales, las condiciones del derecho del mar y la geopolítica territorial del Archipiélago.

ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION:

Línea 1: Desarrollo y fomento a la producción y comercialización de alimentos para el consumo local.

Línea 2: Adaptación al cambio climático y lucha contra la descertificación de la tierra por parte de las entidades de control ambiental.

Línea 3: Control de precios y garantía de acceso a los alimentos de la canasta básica familiar.

Línea 4: Fomento de prácticas protectoras de la salud y nutrición

Línea 5: Mejoramiento de los servicios públicos, saneamiento ambiental y cuidado del agua a nivel social y comunitario

Línea 6: Aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, para garantizar que sean aptos para el consumo humano

Línea 7: Desarrollo científico, divulgación y socialización en los 5 ejes de la seguridad alimentaria y nutricional.

Línea 8: Verificación y control aleatorio de los alimentos que ingresan a las Islas, desde el punto de salida con el proveedor, tanto para la comercialización nacional como internacional.

ARTICULO OCTAVO: Existe un comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional reglamentado mediante Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008. Este comité está integrado por entidades responsables y corresponsables, para tal fin por medio de la presente ordenanza se actualiza el artículo segundo de la citada resolución así:

El Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago estará integrado por:

El Secretario de Planeación o su delegado

El Secretario de Salud o su delegado

El Secretario de Gobierno o su delegado

El Secretario de Agricultura y pesca o su delegado

El secretario de Deporte o su delegado.

El secretario de desarrollo social o su delegado

El Director del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Famíliar "ICBF" o su delegado

El Director del Servicio Seccional de Aprendizaje "SENA" o su delegado

El Director de la Corporación para el desarrollo sostenible CORALINA o su delegado

El Director de la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe o su delegado

Un (1) Representante de las organizaciones Raizales oficialmente avalado con representación formalizada.

Un (1) Representante de la autoridad Raizal.

Un (1) Representante de la Asociación de Agricultores y Pescadores.

Un (1) Representante de la Asociación de tenderos

Un (1) Representante de las organizaciones de Mujeres y género.

Un (1) Representante de la liga o asociaciones de consumidores.

Director ejecutivo de la cámara de comercio.

Alcalde del Municipio de Providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité estará liderado por la Secretaría de Salud departamental como indica la Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008 en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Planeación departamental; sin embargo y para tal fin, autorícese al Comité a establecer su propio reglamento para definir las funciones internas administrativas, creación y rotación de una Secretaría Técnica que haga las veces de articulador institucional,



CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 019 DE 2017: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

así como la periodicidad de reuniones, formalización de integrantes y delegados, creación de sub-mesas y demás requerimientos formales para operar. El reglamento deberá estar redactado y concertado en un periodo no mayor a tres meses a la firma de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la etapa de implementación será apoyado por la Secretaría de educación departamental, ICA, secretaria de servicios públicos y medio ambiente, DPS, Juntas de Acción comunal de la comunidad raizal. También podrán hacer parte de este comité, las distintas Agencias Cooperación Internacional que hacen presencia en el Departamento

ARTICULO NOVENO. COORDINACION: El gobernador ejercerá y promoverá la coordinación interinstitucional del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit and Crab" a través del Consejo de Política Social, espacio éste en donde deberá periódicamente presentar el estado de avance del ciclo de esta Política Pública. Si el Gobernador considera necesario podrá crear una Coordinación específica conjunta a la Secretaría de Salud, que a su vez coordinará el Comité departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO DECIMO. FINANCIACION: El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ""Bread Fruit and Crab", se financiará con recursos de la Nación, recursos propios y recursos de cofinanciación no reembolsables aportados por diversas fuentes entre las cuales están: las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, las agencias internacionales y de cooperación internacional, etc.

Durante la vigencia del Plan deberán destinarse recursos desde el Plan Departamental de Desarrollo, los cuales se ejecutarán año a año a través de las acciones correspondientes en las diferentes entidades en cumplimiento de sus planes institucionales y la realización de sus proyectos.

Será necesario coordinar todo programa o proyecto que se pretenda ejecutar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual integrará este trabajo a un plan operativo anual.

Parágrafo Primero: La administración departamental dispondrá de los trámites administrativos necesarios a fin de crear a partir de la vigencia fiscal 2018, las instancias respectivas que adelanten las acciones de gestión pública, bajo los principios propios de la Ley 489 de 1998, con el propósito de planificar todas las acciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) conforme a la Política aprobaba para el Departamento Archipiélago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION: EL Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional, previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual o semestral a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit And Crab"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN: El Gobierno Departamental promoverá la participación de las organizaciones étnicas del pueblo Raizal y para tal fin los incluirá bajo un enfoque participativo para generar programas, proyectos, líneas de acción y estrategias ancestrales; consultando, rescatando y respetando sus tradiciones culturales y alimentarias. Lo anterior implica el trabajo responsable y dedicado de estas organizaciones oficialmente inscritas, así como su